



Ministerio de Agricultura

GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO MALDONADO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 059 -2008-GRMDD-GRDE/DRA/ATDRM

Puerto Maldonado, " **15 ABR. 2008**

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 230-2008- GRMDD-GRDE-DRA-ATDRM., relacionado con El PERMISO de uso de aguas superficiales con fines de cría y explotación de animales, formulado por el Sr. **Fabian Ccoa Aguilar**, Reg.28 Código de Usuario 2104331, conductor del predio agrícola denominado "Manu", ubicado en el sector Quebrada Lazo, Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, jurisdicción de la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 17752, Ley General de Aguas, establece que toda persona, incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los gobiernos locales, requiere Permiso, Autorización o Licencia, según proceda, para utilizar aguas, las cuales deben ser otorgadas por el Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente;

Que, de conformidad con los Art 1, 8, 27, 28, 39, 40 y 41 del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas concordante con los Art 83, 84, 88, 98, 100, 101 y 107 del Decreto Supremo N° 261-69-AP Reglamento de los Títulos I, II y III del Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas, establece que las aguas, sin excepción alguna, son propiedad del Estado, y su dominio es inalienable e imprescriptible. No existe propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas. Siendo el Estado quien otorgará el uso de las aguas preferentemente para fines domésticos, abastecimiento de poblaciones, que comprenderá la satisfacción de las necesidades primarias y sanitarias de la población como conjunto humano; cría y explotación de animales, para los efectos de los usos de agua, la requerida para el abrevamiento, aseo y beneficio de los mismos, y en ningún caso la demanda de los cultivos destinados a la alimentación de los animales;

Que, por informe N° 056-2008-GRMDD-GRDE-DRAMDD-ATDRM/MMCP. De fecha 14 de Abril del 2008 el técnico ubicado en el Distrito de Huepetuhe se dirige a la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado, informando que el expediente referido ha sido atendido realizando una inspección ocular de fecha 13-04-08, procediendo a constituirse al sector quebrada Lazo constatando la existencia de un tramo de captación de la mencionada quebrada que limita por el lado Oeste del fundo "Manu" cuyo recorrido por los laterales existen abrevaderos donde los animales consumen el agua, el inicio del tramo para la captación comprende en las siguientes Coord. UTM: Inicio 345689E-8554662N, Final 345545E-8559298N, (datum WGS 84), posteriormente se procedió a realizar el aforo de la fuente arrojando un caudal de 5.0 lts/seg. y el volumen solicitado para su consumo es de hasta 31, 104.00 m3/año;

Que, esta Administración Técnica, opina que es procedente el otorgamiento de permiso de uso de agua solicitado por el peticionario, agua que no perjudica a terceros y su uso es apropiado en cantidad y oportunidad para lo que se destina;



Que, de conformidad con el numeral 4.3 del artículo 4° del D.S. N° 078-2006-AG, es función del Administrador Técnico del Distrito de Riego correspondiente, otorgar permiso de uso de agua para los usos previstos en la Legislación de Agua;



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO DE RIEGO MALDONADO

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"
"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERU"



Ministerio de Agricultura

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 54º del Dec. Leg. 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordante con el Art. 4º del D.S. N° 078-2006 -AG. y el Art. 133 del D.L. N° 17752, Ley General de Aguas modificado por el Decreto Legislativo N° 106;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar **PERMISO**, en vía de regularización, a favor del Señor: Fabián Ccoa Aguilar, conductor del predio agrícola denominado Fundo "Manu", por el uso de Agua de hasta 1.0 litros por segundo y una masa anual de 31,104.00 m³/año, con fines cría y explotación de animales, Distrito Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El titular del permiso de aguas que por la presente resolución se aprueba, se encuentra sujeta a las disposiciones y obligaciones que establece el Decreto Ley N° 17752 Ley General de Aguas y sus reglamentos, cuyo incumplimiento será causal legal para dejar sin efecto la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Queda prohibido terminantemente usar las aguas para abreviar ganado directamente de los cauces públicos o particulares, para evitar su contaminación y deterioro de las estructuras. El interesado deberá construir las obras de abrevamiento, fuera del cauce de la quebrada.

ARTICULO CUARTO.- La Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, inscribirá el presente permiso en Registro Administrativo de Derechos de Agua correspondiente de conformidad con la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 en concordancia con el D.S.N° 021-2007-AG y la Administración Técnica del Distrito de Riego Maldonado supervisará que el recurso hídrico se use para los fines solicitados.

ARTICULO QUINTO.- Hágase de conocimiento de los interesados, IRH, DRA-MDD, DIGESA-MDD, para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA MADRE DE DIOS
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DIST. DE RIEGO MALDONADO

Ing. MANUEL VICTOR DIAZ LEIVA
ADMINISTRADOR TECNICO

C.c. Archivo
MVDL/

